

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN CUPON DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, del señor "TAYLOR SAENZ NATASHA DE LOURDES" CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A., identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento y pago del Cupón de bono pensional por redención anticipada de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 22401, de fecha 11 de Agosto de 2015, radicado en la Gobernación de Bolívar No.EXT-BOL-16-025623 de fecha 30 de Agosto de 2016, correspondiente al señor (a) **TAYLOR SAENZ NATASHA DE LOURDES**, con cedula de ciudadanía No. 33.159.476, quien laboró en la GOBERNACION DE BOLIVAR, un tiempo desde el 22/09/1980 al 24/01/1983, equivalente a **855 días**.

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones PORVENIR, anexa a la solicitud del señor (a) **TAYLOR SAENZ NATASHA DE LOURDES**, los documentos necesarios para el trámite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO E BOLIVAR	22/09/1980 24/01/1983	23/01/1983 24/01/1983	854 1	855	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
FIDUCIA FONDO DE INVERSIONES	10/09/1993 01/11/1994	31/10/1994 31/12/1994	203	203	LA NACION
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	01/04/1994 01/08/1995 01/01/1996 01/07/1996 01/01/1997	31/07/1995 31/12/1995 30/06/1996 31/12/1996 30/09/1997	487 153 182 184 273		ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES
TOTAL			2.337	2.337	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR, el tiempo laborado con el Departamento de Bolívar.

Que el Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, solicitó la emisión y pago de Bono Pensional de conformidad al ART. 7 DEL Decreto 3798 de Diciembre 26 de 2003, decreto 1748 de 1995 y de conformidad con el art. 78 de la ley 100 de 1993, en la que establece:

ART. 78 Devolución de Saldos: Cuando el afiliado fallezca sin cumplir con los requisitos para causar una pensión de sobreviviente, se le entregará a sus beneficiarios la totalidad del saldo abonado en sus cuenta individual de ahorro pensional; incluidos los rendimientos y el valor del bono pensional si a este hubiera lugar. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 86 de 2002

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional de señor (a) **TAYLOR SAENZ NATASHA DE LOURDES**, arroja las siguientes cuotas partes:

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (22/01/1998)
LA NACION	203	15%	\$2.846.972,00
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	855	37%	\$7.099.701,00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES	1.279	49%	\$9.459.177,00
TOTAL	2.337	100%	\$19.405.850,00

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UN CUPON DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, del señor "TAYLOR SAENZ NATASHA DE LOURDES", CON RECURSOS DESAHOORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

Que revisado el tiempo de servicio del señor (a) **TAYLOR SAENZ NATASHA DE LOURDES**, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar un total de 855 días.

Que del cálculo del bono pensional del señor(a) **TAYLOR SAENZ NATASHA DE LOURDES**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados

APELLIDOS Y NOMBRES	: TAYLOR SAENZ NATASHA LOURDES
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/01/1998
FECHA DE CORTE	: 01/01/1998
FECHA DE NACIMIENTO DEL Afiliado	: 17/02/1956
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES PORVENIR
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$28.750
FECHA SALARIO BASE	: 24/01/1983
EMPLEADOR SALARIO BASE	: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	: 2.337DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 855 DIAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$19.405.850
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 7.099.701
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD:	37%
FECHA REDENCIÓN	: 30/06/2013
CAUSAL REDENCIÓN	: REDENCIÓN ANTICIPADA DEVOLUCION SALDO

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento de bolívar con el valor de la cuota parte de bono pensional, se hace necesario reconocer el pago, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte 01/01/1998 y su valor correspondiente a fecha de corte es de **SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$7.099.701, 00) MCTE**, Valor este de acuerdo a la OBP del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, vemos la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte: 01-01-1998 Valor fecha Corte: \$ 7.099.701, 00

Fecha redención o siniestro: 17/02/2016 Valor: \$33.130.715,89

Que el bono pensional del señor **TAYLOR SAENZ NATASHA DE LOURDES**, se actualiza y capitaliza a fecha de redención anticipada del bono pensional (30/06/2013) y se actualiza a fecha de resolución, cuyo valor es de (\$33.130.715, 00) y se actualizará a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables entre otras ley 100/1993, decreto 3798 de 2003 y los decretos reglamentarios 1748/1995,1474/97,1513/98, instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que el señor **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, concedió facultades de delegación decreto 69 de fecha 09/02/2016, al Dr. **ROQUE TOLOSA SANCHEZ**, como **ASESOR DEL FND TERRITORIAL DE PENSIONES CODIGO 102-GRADO 02**, para expedir todos los actos administrativos que emite el **FND DE PENSIONES DE BOLIVAR**.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago del bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual se insertará el documento de disponibilidad y registró presupuestal dentro del expediente

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar UNA CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN ANTICIPADA, del señor "TAYLOR SAENZ NATASHA DE LOURDES", CON RECURSOS DESAHORRO RETIRO-FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A.**, identificado con el NIT No. 800.224.808-8, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$41.499.000, 00)M/CTE**, cuyo beneficiario es el señor,(a), **TAYLOR SAENZ NATASHA DE LOURDES**, identificado con la cedula de ciudadanía No.33.159.476, por concepto de Cuota parte de bono pensional Tipo A Modalidad 2, redención anticipada, actualizado y capitalizado desde la fecha de corte a fecha de redención anticipada y actualizada a fecha de emisión, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado a pagar en el artículo primero, será actualizado, POR EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial departamento de Bolívar y consignada en la cuenta señalada por PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, cuyo NIT es 800.224.808-8, cuenta corriente 256-09787-4 del Banco Occidente por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor **TAYLOR SAENS NATASHA DE LOURDES**, A **PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, Nit **800.224.808-8**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, AL Barrio Prado de Barranquilla, calle 75 No.53-27, teléfono 3507866, dirigido a nombre de **DARIO BARBOZA VELEZ**, oficina de **COORDINACION DE BONOS PENSIONALES PARA SU RESPECTIVO TRAMITE DE PAGO ANTE EL FONPET**.

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.

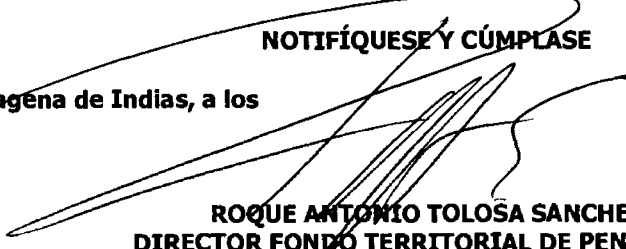
ARTICULO SEXTO: Se expide el presente decreto de conformidad a las facultades de delegación No.69 del 09/02/2016, concedidas, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**, como ASESOR código 102-GRADO 02.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

05 SET. 2018


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales